MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZU - MISIONES
Siempre, cerca de la Gente
San Roque González de Santa Cruz y Mcal. López
Telf. 078223 2446 - Fax: 078223 2581
Correo: municipalidadsanignacioguasu@hotmail.com
www.sanignacioguazu.gov.py – seguinos en
Periodo 2015-2020

DICTAMEN TECNICO JUSTIFICATIVO DE LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Con relación al llamado a efectuarse a través de la Modalidad de Contratación Directa por Excepción Nº. 1/2020, ID Nº. 384.492, aplicando la característica de contrato Abierto, por cantidades mínimas y máximas a establecer, para la adquisición de Kits de alimentos.-

Avalados en el **Art. 2º**. De la Resolución DNCP 844/2018, por la que establecen que la Modalidad de Contrato Abierto, será aplicable a los contratos cuyo objeto sea provisión de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios o consultorías, en los que la Convocante no pueda definir con exactitud la cantidad y amplitud de los bienes, servicios y/o obras que se ejecutaran durante el plazo de vigencia del contrato

Avalados en el Art. 3º. Que dispone que el contrato abierto deberá establecer claramente las cantidades mínimas y máximas de bienes, servicios u obras a ser requeridos, o montos mínimos y máximos del presupuesto a aplicar, lo que será determinado conforme al análisis histórico y datos estadísticos institucionales y que la Convocante deberá establecer en el Pliego de Bases y Condiciones o Carta de Invitación, en su caso, el plazo de vigencia del contrato.

Secundados bajo los dos Artículos mencionados de la **Resolución Nº. 844/2018**, esta Institución Municipal, en su Dirección de la U.O.C., recomienda al Ejecutivo Municipal, se disponga la utilización de la Modalidad de Contrato Abierto, estableciendo cantidades mínimas y máximas a adjudicar, las cantidades mínimas a adjudicar será la del 50% de la cantidad máxima establecida, se procederá a utilizar la modalidad de Contrato Abierto, para poder garantizar los pagos que se efectuaran a lo largo del contrato según la disponibilidad presupuestaria con que se cuente para poder cumplir con el pago correspondiente, de acuerdo a las cantidades mínimas y máximas que serán establecidas en el contrato que se suscriba.

Por todo lo aquí expuesto se justifica la aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto respetando todas las normativas establecidas en la Resolución **Nº. 844/2018.**

Es mi Dictamen
21/09/2020

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZU

Lic. Yolanda Servin A.
Directora de la U.O.C.